



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



SUMILLA: Ley que crea la base general de registro biométrico para extranjeros fortaleciendo la seguridad ciudadana

El CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA, ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES, integrante del Grupo Parlamentario "BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACION NACIONAL", de conformidad al artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Reglamento del Congreso de la República, Artículos 22° inciso c), 67°, 74°, 75° y 76°, presenta la siguiente **PROPUESTA LEGISLATIVA**:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE CREA LA BASE GENERAL DE REGISTRO BIOMÉTRICO PARA EXTRANJEROS FORTALECIENDO LA SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer la creación de una Base General de registro biométrico a nivel nacional, con la finalidad de contribuir a la identificación y control de personas extranjeras en el territorio nacional, y fortalecer las políticas públicas de seguridad ciudadana.

Artículo 2. Finalidad

La Base General de Base General de registro biométrico tiene como finalidad:

- Registrar, almacenar y actualizar información biométrica de los ciudadanos extranjeros en el país.
- Proveer a las autoridades competentes información confiable y en tiempo real sobre el estatus migratorio y antecedentes relevantes para fines de seguridad.
- Facilitar la articulación interinstitucional para el control migratorio y la lucha contra la criminalidad transnacional.

Artículo 3. Creación y administración de la Base de Datos

Créase la Base General de registro biométrico, la cual será administrada por la Superintendencia Nacional de Migraciones, en coordinación con el Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú, bajo los principios de legalidad, confidencialidad, interoperabilidad y protección de datos personales.

Artículo 4. Registro biométrico obligatorio

Todo ciudadano extranjero que ingrese, resida o tramite cualquier procedimiento migratorio en el territorio nacional está obligado a someterse al registro biométrico, el cual incluirá, como mínimo:

- Huellas dactilares.
- Reconocimiento facial.
- Información personal básica.
- Registro fotográfico digital.
- Historial de movimientos migratorios y administrativos en el país.



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Artículo 5. Interoperabilidad institucional

La Superintendencia Nacional de Migraciones implementará mecanismos tecnológicos de interoperabilidad con las siguientes entidades:

- a) Ministerio del Interior.
- b) Policía Nacional del Perú.
- c) Ministerio Público.
- d) Poder Judicial.
- e) Ministerio de Defensa, en lo que corresponda.
- f) Otras entidades del Estado con competencia en seguridad nacional y ciudadana.

Artículo 6. Protección de datos personales

La recopilación, tratamiento y almacenamiento de los datos biométricos se realizará con estricto respeto a lo dispuesto en la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su reglamento.

Artículo 7. Financiamiento

La implementación progresiva de la Base General de registro biométrico se financiará con cargo al presupuesto institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. El Poder Ejecutivo podrá gestionar cooperación técnica y financiera con organismos internacionales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Reglamento

El Poder Ejecutivo, a través de la Superintendencia Nacional de Migraciones, reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados desde su entrada en vigencia.

Segunda. Vigencia

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Elizabeth Medina H.

ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Lima junio 2025

Katy Ugarte M.

Segundo Quiróz B.

VOCERO

Paul Gutierrez T.

Germán Tacuri Vocero

Germán Tacuri Vocero



ALEX ANTONIO PARDEDES GONZALEZ
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. INTRODUCCIÓN

En las últimas décadas, el Perú ha sido testigo de un crecimiento sostenido del flujo migratorio internacional, tanto regular como irregular. Esta dinámica migratoria, enmarcada en procesos regionales y globales, ha generado oportunidades en términos de diversidad cultural, integración económica y solidaridad regional. Sin embargo, también ha traído consigo retos importantes en materia de seguridad ciudadana, control fronterizo, identificación de personas y gestión pública eficiente. La ausencia de mecanismos tecnológicos modernos para el registro e identificación de ciudadanos extranjeros constituye hoy una debilidad estructural en el sistema de control migratorio y en la articulación institucional del Estado.

El país enfrenta actualmente un contexto complejo en el que, junto con la llegada masiva de migrantes, se ha detectado un aumento de organizaciones criminales transnacionales que aprovechan las deficiencias normativas y operativas para cometer delitos como la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes, el lavado de activos, y otras actividades ilegales que socavan el orden público y afectan gravemente la percepción de seguridad de la población. La ciudadanía exige respuestas más firmes, coherentes y tecnológicamente actualizadas por parte del Estado para garantizar la paz social, el cumplimiento de la ley y la protección de los derechos fundamentales.

En ese marco, el presente proyecto de ley propone la creación de una Base General de Registro Biométrico para Extranjeros, de carácter obligatorio y con cobertura nacional, administrada por la Superintendencia Nacional de Migraciones en coordinación con el Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú. Esta base de datos permitirá registrar, almacenar y actualizar información biométrica —como huellas dactilares, reconocimiento facial, fotografías digitales e historial migratorio— con el fin de mejorar la capacidad del Estado para identificar a ciudadanos extranjeros, prevenir delitos y fortalecer la cooperación entre las entidades responsables de la seguridad y la justicia.

La iniciativa se fundamenta en el respeto al Estado de derecho, en la protección de datos personales y en la necesidad de construir un Estado moderno, eficiente y seguro. No se trata de criminalizar la migración, sino de asegurar que quienes ingresen y permanezcan en el territorio nacional lo hagan dentro del marco legal, bajo principios de transparencia, equidad y control institucional. Así, el proyecto busca contribuir a la seguridad ciudadana, el orden público y la convivencia pacífica, en concordancia con los objetivos estratégicos del país y los compromisos del Acuerdo Nacional.

II. FUNDAMENTACIÓN

El fenómeno migratorio en el Perú ha experimentado un crecimiento acelerado en los últimos años, generando importantes retos en materia de seguridad, integración social y gobernanza estatal. Según la Superintendencia Nacional de Migraciones, al 2024 se registran más de 1.6 millones de ciudadanos extranjeros residiendo en el país, siendo la comunidad venezolana la más numerosa, con más de 1.4 millones de personas,



seguida por ciudadanos colombianos, ecuatorianos, haitianos y otros (Migraciones, 2024)¹.

Este flujo migratorio masivo, aunque mayoritariamente pacífico, ha coincidido con el incremento de redes criminales transnacionales, lo cual ha impactado negativamente en la percepción de seguridad de la ciudadanía.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Percepción de Inseguridad Ciudadana 2023, realizada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 8 de cada 10 peruanos considera que la delincuencia ha aumentado en su ciudad, y un 57% relaciona directamente la inseguridad con el ingreso de extranjeros (INEI, 2023)².

Este dato evidencia no solo una preocupación social creciente, sino también la necesidad de que el Estado adopte mecanismos institucionales de control, identificación y supervisión que garanticen tanto el orden público como el respeto a los derechos humanos.

En este contexto, el uso de tecnologías biométricas —como el reconocimiento facial, las huellas dactilares y la identificación digital segura— se presenta como una herramienta imprescindible para fortalecer las capacidades del Estado en materia de gestión migratoria, prevención del delito y protección de la seguridad ciudadana. A nivel internacional, países como Estados Unidos, Canadá, Alemania y Chile ya cuentan con sistemas de registro biométrico de extranjeros, con resultados positivos en el control fronterizo, la investigación criminal y la administración de justicia (Interpol, 2023)³.

Actualmente, el Perú no dispone de una base de datos biométrica centralizada que integre a las principales entidades responsables de la seguridad y el control migratorio, como la Superintendencia Nacional de Migraciones, el Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y el Poder Judicial. Esta fragmentación institucional limita severamente la capacidad del Estado para:

- Identificar con certeza a ciudadanos extranjeros que ingresan al país.
- Verificar antecedentes policiales, penales o migratorios en tiempo real.
- Prevenir la suplantación de identidad y el uso de documentos falsificados.
- Combatir el crimen organizado transnacional y delitos complejos como la trata de personas o el tráfico ilícito de migrantes.

¹ Superintendencia Nacional de Migraciones. (2024). *Estadísticas migratorias del Perú – Informe Anual 2023*. <https://www.migraciones.gob.pe>

² Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). (2023). *Encuesta Nacional de Programas Estratégicos: Percepción de inseguridad ciudadana 2023*. <https://www.inei.gob.pe>

³ Interpol. (2023). *Biometric data and identity management in border control*. <https://www.interpol.int>



La creación de una Base General de Registro Biométrico, tal como lo propone esta iniciativa, responde a la necesidad urgente de contar con información confiable, interoperable y protegida, que permita una mejor toma de decisiones por parte de las autoridades competentes. Este sistema no solo mejorará los mecanismos de control, sino que también contribuirá a la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto de los procedimientos legales.

Cabe enfatizar que esta propuesta no criminaliza la migración, ni promueve prácticas discriminatorias, sino que fortalece el marco institucional para garantizar que el ingreso, tránsito y permanencia de ciudadanos extranjeros se realice dentro de los márgenes legales y con pleno respeto de los derechos fundamentales. De esta forma, se busca proteger tanto a los migrantes regulares como a la sociedad peruana en su conjunto, en un marco de gobernabilidad democrática y convivencia pacífica.

Por otro lado, la interoperabilidad tecnológica propuesta entre las instituciones del Estado permitirá:

1. Reducir los tiempos de respuesta en procedimientos administrativos y judiciales.
2. Mejorar la trazabilidad de los movimientos migratorios.
3. Evitar duplicaciones y errores en los registros de identidad.
4. Fortalecer las capacidades de inteligencia e investigación criminal.

El fortalecimiento de la seguridad ciudadana es una condición necesaria para la gobernabilidad, el crecimiento económico y la cohesión social. En ese sentido, esta propuesta se alinea con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, en particular con la Política 7: Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana, y con los objetivos nacionales de contar con un Estado eficiente, descentralizado y orientado al servicio del ciudadano.

Finalmente, la propuesta legislativa se enmarca en la necesidad de modernizar la gestión pública, incorporando soluciones digitales de alto impacto que permitan ahorrar costos, reducir riesgos y generar confianza ciudadana, sin comprometer derechos fundamentales ni libertades esenciales.

III. MARCO NORMATIVO

La presente iniciativa encuentra sustento en los siguientes dispositivos legales y marcos constitucionales:

- **Constitución Política del Perú**, artículos 2 (derechos fundamentales), 44 (deber del Estado de garantizar la seguridad), y 165 (defensa y orden interno).
- **Ley N.º 1350, Ley de Migraciones**, que establece los principios, derechos y deberes de los ciudadanos extranjeros, así como el rol de la Superintendencia Nacional de Migraciones.
- **Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales**, que regula el tratamiento de datos personales, incluyendo los biométricos.



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- **Decreto Legislativo N.º 1182**, que autoriza el acceso a información de comunicaciones en el marco de investigaciones criminales.
- **Acuerdo Nacional**, en particular las políticas 7, 10, 11 y 14, orientadas a fortalecer la seguridad ciudadana, reducir la pobreza, promover la igualdad de oportunidades y garantizar un empleo digno.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente ley no deroga normativas vigentes, sino que las complementa y fortalece. Permite actualizar y hacer más eficaz el marco de actuación de las entidades vinculadas al control migratorio y la seguridad ciudadana. Asimismo, establece criterios claros de obligatoriedad para el registro biométrico, sin vulnerar derechos, y potencia los principios de legalidad, transparencia y respeto a la protección de datos.

Además, la ley permitirá que los procedimientos administrativos y judiciales relacionados con personas extranjeras cuenten con evidencia confiable y verificable, mejorando la calidad de las decisiones estatales.

V. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La implementación de esta base biométrica conlleva una inversión tecnológica inicial, cuya magnitud será asumida dentro del presupuesto institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La ley también habilita la gestión de cooperación técnica y financiera internacional, especialmente con organismos multilaterales que ya apoyan iniciativas en gobernanza migratoria y seguridad.

Los beneficios esperados superan con creces los costos iniciales, e incluyen: Mayor capacidad de control fronterizo y prevención del delito, Información en tiempo real para decisiones migratorias y judiciales, Reducción de riesgos asociados al uso de documentos falsos o identidades múltiples y Mayor confianza ciudadana en las instituciones públicas.

VI. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO

La presente iniciativa legislativa se alinea directamente con los objetivos nacionales de Democracia y Estado de Derecho, Equidad y Justicia Social, Competitividad del país, y Estado eficiente, transparente y descentralizado. De manera específica, guarda estrecha relación con las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- **Política 7:** Erradicación de la violencia y fortalecimiento de la seguridad ciudadana.
- **Política 10:** Reducción de la pobreza, al garantizar entornos seguros para el desarrollo.
- **Política 11:** Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, al establecer un sistema uniforme de identificación.



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- **Política 14:** Acceso al empleo pleno, digno y productivo, asegurando que el entorno laboral sea regulado de manera justa para nacionales y extranjeros.
- **Política 24:** Afirmación de un Estado eficiente y transparente, mediante el uso de herramientas tecnológicas que mejoran la gestión pública.

Asimismo, se encuentra incluida en la Agenda Legislativa para el período 2024-2025, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso N.º 006-2024-2025-CR, publicada el 2 de noviembre de 2024.

Junio de 2025